



RESOLUCION No. 066 DE 21 JUN. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE GERENCIA DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ”

LA GERENTE DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el (Literal d) de los Estatutos de la entidad, y:

CONSIDERANDO:

Que en el Comité de Gerencia No. 04 del 21 de marzo de 2018, el Jefe de Control Interno en Propositiones y Varios expreso que de acuerdo con las capacitaciones que ha recibido por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, los Jefes de Control Interno no pueden hacer parte de actuaciones administrativas y mucho menos refrendar con su firma las mismas, que en una de esas capacitaciones elevo consulta verbal a la Función Pública en el sentido que por acto administrativo (Resolución No. 058 del 05 de junio de 2017) la Asociación Aeropuerto del Café tiene conformado el Comité de Gerencia del cual hacen parte la Gerente, los Directores Técnico y Jurídico, el Coordinador Administrativo y Financiero y el Jefe de Control Interno, quien a la vez actúa como Secretario del mismo y que las actas eran firmadas por éste con el visto bueno de la Gerencia, la funcionaria entre otros, expreso la inconveniencia de que el Jefe de Control Interno sea integrante de este comité y de otros comités, que su participación en los mismos no debe ir más allá que en calidad de invitado, con voz pero sin voto.

Que efectivamente a través de la Resolución No. 058 del 05 de junio de 2017, se actualizó el Comité de Gerencia de la Asociación Aeropuerto del Café y entre otros en el Artículo Segundo en la conformación del Comité de Gerencia se incluyó como integrante del mismo al Jefe de Control Interno y en su Artículo Quinto en Secretaria Técnica se estableció que actuará como Secretario Técnico del Comité de Gerencia el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Que revisada la normatividad vigente y la consulta realizada al Departamento Administrativo de la Función Pública frente a este tema, se recomendó tener en cuenta el concepto No. 166021 de 2014 emitido por esa entidad, con Radicado No. 20145000166021 de fecha 20/11/2014.

Que el parágrafo del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 expresa lo siguiente:

“ARTÍCULO 12.- *FUNCIONES DE LOS AUDITORES INTERNOS.* Serán funciones del Asesor, Coordinador, Auditor Interno, o similar las siguientes:



AEROPUERTO DEL CAFÉ
Creando oportunidades

RESOLUCION No. 066 DE 21 JUN. 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE GERENCIA DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ”

PARÁGRAFO. En ningún caso, podrá el Asesor, Coordinador, Auditor Interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones. (Subrayado fuera de texto)”

Que la Directora de Control Interno y Racionalización de Tramites del Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto 166021 de 2014, con Radicado No. 20145000166021 de fecha 20/11/2014, entre otros emitió lo siguiente:

(...)

7. Al utilizar la expresión “no ser juez y parte”, respecto del Jefe de Control Interno, se hace referencia a lo establecido en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, donde claramente se definió que el Jefe de Control Interno no debe participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones.

Vale la pena recordar en este punto lo que tiene que ver con la participación del Jefe de Control Interno en los diferentes comités que se conforman en las entidades, como son los comités de contratación, conciliación, entre otros, donde hemos reiterado desde diversos conceptos que dicho funcionario puede asistir como invitado (con voz pero sin voto), toda vez que no debe participar en la toma de decisiones, solamente puede emitir opiniones en términos de asesoramiento o recomendación, las cuales no revisten de obligatoriedad en la decisión que adopte el comité respectivo.

Para este aspecto se ha sugerido que el Jefe de Control Interno firme por ejemplo una lista de asistencia donde aparecerán así mismo los demás asistentes al comité y que las actas sean firmadas únicamente por los miembros oficiales del mismo, sin que se desconozca que el Jefe de Control Interno puede conocer el contenido de las mismas, de modo tal que no se tenga ninguna restricción en la información.

Así mismo se ha sugerido para las resoluciones de conformación de éstos comités que el Jefe de Control Interno no sea relacionado como miembro o integrante, sino que se trata de un invitado con voz pero sin voto, para evitar así mismo que su participación se asocie a refrendaciones de los temas discutidos o de las decisiones tomadas en ellos. Un análisis similar puede darse para otro tipo de situaciones que se den en la administración con el fin de preservar su objetividad e independencia.”

[Handwritten signature]
AEROPUERTO DEL CAFÉ
REVISADO Y APROBADO
Dirección Jurídica



RESOLUCION No. 066 DE 21 JUN. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE GERENCIA DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ”

Que por lo anterior se hace necesario actualizar el Comité de Gerencia de la Asociación Aeropuerto del Café, con el propósito de excluir como integrante y secretario técnico del mismo al Jefe de Control Interno.

Que la Asociación Aeropuerto de Café, cuenta con un Representante Legal, el cual por vía estatutaria fue designado como Gerente, quien tiene a su cargo la administración inmediata del patrimonio de la Entidad y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Que para efectos de realizar labores de coordinación y seguimiento a los proyectos que la Asociación Aeropuerto del Café debe estructurar y en general el funcionamiento de la Entidad, se requiere establecer un mecanismo de apoyo a la Gerencia, con el cual a través de 2 reuniones al mes se pueda hacer un seguimiento a las actividades desarrolladas al interior de la Entidad, solucionar dificultades, fijar metas, cronogramas y compromisos, en aras del cumplimiento oportuno de los cometidos funcionales de la Entidad,

Que en vista de lo anterior, la Gerencia requiere actualizar el Comité de Gerencia y establecer sus parámetros de funcionamiento,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍCESE: el Comité de Gerencia de la asociación Aeropuerto del Café, como órgano de apoyo a la Gerencia y de coordinación de los objetivos, políticas, planes y programas de la Entidad,

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GERENCIA: el Comité de Gerencia estará integrado por:

El Gerente, quien lo presidirá
El Director Técnico
El Director Jurídico
El Coordinador Administrativo y Financiero



AEROPUERTO DEL CAFÉ
Creando un futuro mejor

RESOLUCION No. 066 DE 21 JUN 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE GERENCIA DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ”

PARÁGRAFO PRIMERO. A las reuniones del Comité de Gerencia podrán ser invitados los demás empleados de la Entidad, que la Gerencia considere pertinente, cuando los temas a tratar así lo requieran.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES: El Comité de Gerencia tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en cada comité.
2. Revisar quincenalmente el desarrollo y avances de la áreas Técnica, Financiera, Administrativa y Jurídica.
3. Presentar programaciones, requerimientos, compromisos, resultados y recursos que son requeridos.
4. Tomar decisiones operativas para alcanzar los resultados deseados a corto plazo, para que estos aporten a las metas a largo plazo.
5. El área Financiera presentará los saldos de bancos, estados financieros, el análisis de la situación financiera y los resultados del mes terminado, así mismo presentará las modificaciones al presupuesto que requieran aprobación del Consejo Directivo.
6. Estudiar y evaluar previamente los asuntos y documentos que deben someterse a la consideración del Consejo Directivo y la Asamblea General de Afiliados, así como los demás que el Gerente someta a su consideración.
7. Hacer seguimiento a los compromisos y responsabilidades que se adquieran ya sea con el Consejo Directivo o la Asamblea General de afiliados de la Asociación Aeropuerto del Café.
8. Informar a todas las áreas de la Entidad, las decisiones tomadas por la Alta Dirección y hacerle seguimiento al cumplimiento de las mismas.
9. Establecer directrices para el manejo de los recursos de la Asociación Aeropuerto del Café, especialmente del recurso humano.

AEROPUERTO DEL CAFÉ
COMITÉ DE GERENCIA
REVISADO Y APROBADO
Dirección Jurídica



RESOLUCION No. 066 DE 21 JUN 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE GERENCIA DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ”

10. Implementar todas las acciones tendientes al correcto seguimiento y funcionamiento del MECl y la norma NTC GP 1000- Gestión de la calidad del sector público y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Las demás funciones que le asigne el Gerente.

ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES: El Comité de Gerencia se reunirá ordinariamente Dos (2) veces al mes, por derecho propio y de forma extraordinaria cada vez que lo determine el Gerente General.

ARTÍCULO QUINTO: SECRETARIA TÉCNICA: Actuará como Secretario Técnico del Comité de Gerencia el Director Jurídico o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: MEMORIAS DEL COMITÉ: El Secretario del Comité elaborará las actas y los informes sobre las decisiones y los temas discutidos en el Comité y realizará el seguimiento a los compromisos establecidos en el mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Interna No. 058 del 05 de junio de 2017 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Dada en Manizales Caldas, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
GERENTE


Proyectó: *Rubén Darío Santa García*
Jefe de Control Interno

Revisó: *Lina María Arias LÓaiza*
Directora Jurídica 

